



**DICTAMEN COMPLEMENTARIO SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS**

San Lorenzo, 10 de diciembre del 2025. –

A: Lic. José Menchaca Bernal, Director Administrativo  
Objeto: Adenda de Ampliación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2025 “Perforación, Construcción de Pozo Artesiano e Instalación de Tanque de Agua de 20.000 Litros para la Filial de Villarrica”.

**Introducción**

El presente dictamen complementario tiene por objeto sustentar técnica y legalmente la ampliación del monto del contrato suscrito con la firma SERVICIOS GOLD DE OVIDIO FERNANDO DUARTE SANCHEZ, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2025, relativa a la “Perforación, Construcción de Pozo Artesiano e Instalación de Tanque de Agua de 20.000 Litros para la Filial de Villarrica”, originalmente adjudicado por la suma de Gs. 103.500.000 (guaraníes ciento tres millones quinientos mil), y cuya ampliación propuesta asciende a Gs. 18.630.000 (guaraníes dieciocho millones seiscientos treinta mil), equivalente al 18% del monto original

**Antecedentes**

- La Resolución del Decanato N° 2456 del 4 de noviembre del 2025, por la cual se adjudica la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 7/2025 “Perforación, Construcción de Pozo Artesiano e Instalación de Tanque de Agua de 20.000 Litros para la Filial de Villarrica”, ID 460046.
- El Contrato firmado con la firma SERVICIOS GOLD de OVIDIO FERNANDO DUARTE SANCHEZ por “Perforación, Construcción de Pozo Artesiano e Instalación de Tanque de Agua de 20.000 Litros para la Filial de Villarrica”, por un valor total de Gs. 103.500.000 (guaraníes ciento tres millones quinientos mil).
- La Ley N° 7021/2022. “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Art. 67° que establece “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”
- El Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N°7021/2022 de Contrataciones Públicas, su Art. 109° que establece “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley. ...”.
- El Decreto N° 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22, “De Contrataciones Públicas” Art. 134° que establece En la tramitación de procedimientos sustanciados por medios físicos, para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado, quedan ampliados los plazos fijados por la ley, el presente reglamento, las disposiciones que dicte la DNCP y las establecidas por el funcionario encargado, a razón de un día por cada cincuenta kilómetros, para la región oriental, y de un día por cada veinticinco kilómetros, para la región occidental.
- Resolución DNCP N° 230/25 Artículo 177. Ampliación de Plazo y monto, que establece expresamente “cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.

**Justificación Técnica**

Durante la ejecución del contrato original, se verificó una falta de presión en la provisión y distribución de agua en la planta alta del edificio, en consecuencia y según lo indicado en el Dictamen Técnico es necesario realizar la ampliación del contrato de la planilla adjudicada a la mencionada firma ya que surgieron necesidades adicionales no contempladas inicialmente en la planificación y



que se constataron necesarias durante la ejecución del mismo. Debido a la deficiente presión de agua detectado en la planta alta del edificio asiento de las aulas y los servicios sanitarios.

La ampliación del contrato denominado “Perforación, construcción de pozo artesiano e instalación de tanque de agua de 20.000 litros para la Filial de Villarrica” se fundamenta en la necesidad de incorporar rubros no previstos inicialmente en la planificación, indispensables para el correcto funcionamiento, seguridad operativa y aprovechamiento integral del sistema de abastecimiento de agua.

Durante la etapa de ejecución se constató la necesidad de realizar la instalación de tuberías de PVC en una longitud total de 77 metros lineales, a fin de permitir la interconexión hidráulica entre el reservorio, el pozo, los equipos de impulsión y los puntos de distribución. Asimismo, resulta técnicamente indispensable la instalación y conexión de tuberías de PVC 60 AP con sus accesorios, garantizando la estanqueidad, adecuada presión de servicio y durabilidad del sistema.

Se requiere además la provisión e instalación de una motobomba monoblock RI 40-200C de 5,5 HP, que asegure el caudal y la presión necesarios para la distribución del agua. La incorporación de un tanque horizontal de 100 litros permitirá una correcta regulación y apoyo al sistema hidráulico suficiente para asegurar la provisión para la planta alta de los pabellones de las aulas, oficinas y servicios sanitarios, además de la instalación en planta baja de una conexión con salida para la utilización de los servicios de emergencia en caso de siniestros. Finalmente, la readecuación del sistema eléctrico hasta el tablero de protección es imprescindible para asegurar el suministro eléctrico adecuado a los nuevos equipos, cumpliendo con las condiciones técnicas y de seguridad. Estas necesidades se originan debido a:

- Incremento de la demanda institucional, considerando la mayor cantidad alumnos y de la realización de actividades académicas e institucionales que requieren espacios en óptimas condiciones, incluyendo las aulas, oficinas de apoyo académico y servicios sanitarios
- Necesidad de asegurar la provisión y distribución de agua en las distintas dependencias, tanto en planta baja como en la planta alta del edificio, lo que incide directamente en la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, funcionalidad y proyección de la imagen de la Facultad ante estudiantes, docentes y comunidad académica en general.
- En atención a la próxima visita de los pares evaluadores de la ANEAES, en el marco del proceso de acreditación institucional. La ejecución de estas obras resulta indispensable para garantizar el abastecimiento permanente de agua, fortalecer las condiciones de infraestructura y seguridad edilicia, y dar cumplimiento efectivo a los indicadores exigidos por el modelo de evaluación y acreditación vigente.

En tal sentido, los requerimientos de las obras requeridos actualmente exceden lo previsto en el contrato inicial, por lo que se justifica técnicamente la necesidad de una ampliación del contrato, a fin de cubrir de manera adecuada y oportuna las demandas institucionales.

#### **Justificación Legal**

La ampliación del monto del contrato se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes, conforme a lo siguiente:

- Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67, autoriza la firma de convenios modificatorios cuando existan circunstancias imprevistas y siempre que la ampliación no supere el 20% del monto original del contrato, condición plenamente cumplida en este caso.
- Decreto N° 2264/24, reglamentario de la citada Ley, en su Artículo 109, confirma la posibilidad de modificaciones contractuales conforme a criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Resolución DNCP N° 230/25, Art. 177, establece expresamente que “cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste”.
- El proveedor actual cumple con todos los requisitos establecidos originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y ha demostrado capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, por lo que su continuidad permite asegurar eficiencia y continuidad del servicio,



en consonancia con los principios de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.

- Además, la ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, lo que refuerza la viabilidad de la modificación.

### Conclusión

La ampliación propuesta del contrato se ajusta plenamente tanto a los criterios técnicos surgidos en la ejecución del proyecto como a las disposiciones legales vigentes. Por tanto, se recomienda la ampliación del monto contractual en un 18%, equivalente a Gs. 18.630.000 (guaraníes diez y ocho millones seiscientos treinta mil), con la empresa SERVICIOS GOLD de OVIDIO FERNANDO DUARTE SANCHEZ, con el fin de atender las necesidades identificadas y asegurar el desarrollo de las actividades académicas en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Ítem	Descripción	U.M	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
9	Excavación para instalación de tuberías de PVC	ml	77	16.850	1.297.450
10	Instalación y conexión de tuberías de PVC 60 AP y accesorios	gl	1	6.610.000	6.610.000
11	Provisión e instalación de motobomba Monoblock RI 40-200C 380V 5,5HP THF150 RESA	un	1	5.091.050	5.091.050
12	Tanque 100 Lts. Horizontal natural US101361CS000000	un	1	2.475.000	2.475.000
13	Manguera Kidde 1½ x20 mts, Union de Bronce	un	1	1.252.500	1.252.500
14	Readecuación del sistema eléctrico, desde el transformador hasta el TP	ml	80	23.800	1.904.000
<b>Total Guaraníes: Diez y ocho millones seiscientos treinta mil-----</b>					<b>G 18.630.000</b>

Es mi informe.

**Lic. Jaime Alegría Céspedes**  
**Jefe Sección de Contratos**